

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO SALA UNITARIA DE DECISIÓN PENAL

Pereira, veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020).

Por auto de la fecha, la Sala admitió la acción de tutela interpuesta por el señor **CARLOS HUMBERTO MARTINEZ OSPINA** y 979 internos más del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Pereira (Rda.) -debidamente relacionados en el escrito de tutela respectivo-, contra el Presidente de la República, la Ministra de Justicia y del Derecho, el Fiscal General de la Nación, el Procurador General de la Nación, el Defensor Nacional del Pueblo, el Consorcio Telenacional, la Fiduprevisora, el Senado de la República, así como todos los Juzgados de Ejecución de Penas, Penales Municipales y del Circuito con función de conocimiento, y los juzgados con función de control de garantías del país, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la vida, salud, dignidad humana, no discriminación, unidad familiar, comunicación, petición, debido proceso, de acceso a la Administración de Justicia y a la libertad.

Así mismo y para efectos de proceder a notificar la referida determinación a la totalidad de los juzgados accionados, en el auto admisorio se solicitó a la Oficina de Soporte de Correo Electrónico del Consejo Superior de la Judicatura, que procedieran a comunicar el presente auto y la demanda de tutela a los juzgados penales del país, pero frente al particular se informó que no eran los encargados de realizar tal actividad, en tanto su labor se circunscribe a atender los requerimientos relativos a los inconvenientes que se suscitan con el correo institucional.

Por tal motivo, y para efectos de proceder a la notificación de la totalidad de juzgados penales del país accionados, se solicitará al Consejo Superior de la Judicatura que imparta instrucciones a todos los Consejos Seccionales de la Judicatura, para que de manera inmediata procedan a comunicar, por correo electrónico, el respectivo auto admisorio y la demanda de tutela interpuesta por los internos del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Pereira -los cuales se anexan-, a los despachos adscritos a su respectiva jurisdicción, con el fin de que si así lo desean ofrezcan una respuesta dentro del término indicado.

ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: 6600122040002020 00053 00
ACCIONANTE: CARLOS HUMBERTO MARTÍNEZ y
979 INTERNOS MÁS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original firmado
JORGE ARTURO CASTAÑO DUQUE
Magistrado

Original firmado
ADRIANA JULIA CATAÑO LÓPEZ
Secretaria